Ramón Capel Vilalta (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/07/2017
HASH: 16186d1b20f7a42b9f1bd044437cd1e0

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, modificado por la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituyen el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Cuota Mensual Horario de 09:00 a 12:00 horas....52 €
- Cuota Mensual Horario de 09:00 a 15:00 horas....65 €
- Servicio de comedor días sueltos, avisando a la Dirección del centro con una antelación mínima de 24 horas.....4 €

2.- Bonificaciones sobre tarifas del servicio:

Sobre el régimen de tarifas descrito en el apartado anterior, y a

Cód. Validación: 5ERECAQK5F3YDPSX4ZAPAQPAH | Verificación: http://vencillon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

fin de garantizar la aplicación de los principios de capacidad contributiva en la gestión de la tasa y de facilitar a aquellas familias con economías más modestas el acceso a este servicio público, se podrán conceder las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 3 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 2 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

- Bonificación del 2 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 3 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

- Bonificación del 1 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 4 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

Régimen especial de Bonificaciones para Familias Numerosas:

- Bonificación mínima del 10 % por familia numerosa.

- Bonificación por familia numerosa en función de la capacidad económica de la unidad familiar:

  - Bonificación del 25 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 2 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

  - Bonificación del 20 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 3 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

  - Bonificación del 15 %: Siempre que la renta de la unidad familiar no sea superior a 4 veces el importe fijado anualmente para el Ingreso Aragonés de Inserción.

3.- El cálculo de la renta de la unidad familiar se efectuará sumando el importe de las rentas que hayan de computarse como Bases Imponibles a los efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el conjunto de personas que constituyan la unidad familiar de convivencia.

4.- Se prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar (Ingreso Aragonés de Inserción), conforme a los indicadores estadísticos disponibles.

Los solicitantes de la prestación de Escuela de Educación Infantil se obligan al abono de la tarifa, durante un mínimo de 10 meses consecutivos, con independencia de que dejen de utilizar el servicio.

Artículo 6º. Devengo.

Cód. Validación: 5ERECAQK6F3YDPSX4ZAPAQPAH | Verificación: http://vencillon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada desde la prestación de la solicitud.

Artículo 7º. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la Tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón.

- Carta de Pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 8º. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Vencillón, a 3 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,

Documento firmado electrónicamente.

Fdo. Ramón Capel Vitales.

Cód. Validación: 5ERECAQK5F3YDPSX4ZAPAQPAH | Verificación: http://vencillon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3